



Azuqueca de Henares

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE AZUQUECA "ACEPA", CON DESTINO A ACTIVIDADES DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL DURANTE EL EJERCICIO 2020.

En Azuqueca de Henares, 25 de noviembre de 2020

REUNIDOS

Don José Luís Blanco Moreno, en calidad de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Don Ignacio Duarte Rimbau, en calidad de Presidente de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca ACEPA.

INTERVIENEN

Don José Luís Blanco Moreno, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hallándose expresamente facultado para la formalización del presente Convenio de Colaboración.

Don Ignacio Duarte Rimbau, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes, Empresarios y Profesionales de Azuqueca ACEPA, en calidad de Presidente de dicha entidad, con CIF número G19305978 y con sede en Azuqueca de Henares, en Avenida de los Escritores, 10-12, y con código postal 19200, expresamente facultado para este acto por los estatutos de la asociación a la que representa.

EXPONEN

Que entre los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se contempla el promover y facilitar la participación de entidades o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social, con un fin común, como el impulso y desarrollo de la economía local, aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

Que ACEPA es un colectivo que representa los intereses del pequeño y mediano comercio de la localidad, y tiene una clara y directa incidencia sobre la mejora de la economía local.



Que tanto ACEPA como el Ayuntamiento tienen como objetivo común crear actitudes de solidaridad, participación y compromiso en materia de dinamización del comercio local, estableciendo una colaboración que pueda generar importantes sinergias que procuren la consolidación del comercio de Azuqueca y del resto de profesionales.

Que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé la posibilidad de celebrar convenios no contrarios al ordenamiento jurídico y cuyo objeto sea satisfacer el interés social.

Que la asociación ACEPA está interesada en participar, promover y fomentar el impulso económico y el mantenimiento del empleo, apoyando el desarrollo de actuaciones que persiguen el fortalecimiento y desarrollo del comercio minorista de Azuqueca de Henares y del resto de profesionales que operan en el municipio.

Que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares está interesado en colaborar con ACEPA en la consecución de los objetivos mencionados, haciendo de Azuqueca un municipio atractivo y competitivo comercialmente y, consecuentemente, favorecer la recuperación de la economía, la creación de riqueza, el crecimiento económico y la generación de empleo.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes en orden al desarrollo de actuaciones que contribuyan a la revitalización socioeconómica del comercio y los profesionales de Azuqueca de Henares, así como establecer las condiciones y obligaciones que deberá asumir la asociación ACEPA en orden a la percepción de la correspondiente subvención.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Todas las propuestas de actuaciones, campañas y cualquier otra iniciativa relacionada con este convenio serán llevadas por ACEPA a las reuniones de la Mesa de Comercio, de la que forman parte el Ayuntamiento y la Asociación.

- **Formación continua:** desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se apuesta por la formación empresarial continua como elemento estratégico de desarrollo de la economía local. ACEPA propondrá y organizará una sesión de formación en la que podrán participar todos los empresarios y emprendedores del municipio. El contenido de esta formación, deberá ofrecer a los empresarios y emprendedores herramientas válidas que contribuyan a gestionar de manera más eficaz tanto sus correspondientes empresas y proyectos como su capital humano, así como facilitar la adaptación de sus negocios a los constantes cambios de un mundo empresarial globalizado.

Dentro de esta actuación, y previa comunicación a la Mesa de Comercio, esta sesión podrá ser sustituida por reuniones de networking que permitan establecer relaciones duraderas con el objetivo de captar nuevos clientes, lanzar nuevos productos y ofrecerles formación continua sobre diferentes áreas de interés distintas a las mencionadas en el párrafo anterior.



La formación o reuniones de networking, tendrán lugar en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende" y estarán abiertas a cualquier empresario o emprendedor que desee participar. Las reuniones de networking o sesiones de formación continua que no tengan lugar en el Centro de Empresas "Azuqueca Emprende", quedaran fuera del presente convenio, así como cualquier formación cuyo contenido o participación quede fuera de lo expresado en esta actuación.

- **Campaña de hostelería local:** mediante esta actuación, ACEPA diseñará y llevará a cabo una campaña dirigida a fomentar este sector. La subvención se destinará al diseño de la campaña, materiales, publicidad y, en su caso, premios si los hubiere.
- **Campañas promocionales del comercio:** ACEPA diseñará y ejecutará una campaña promocional del comercio para el Día del Padre y otra en San Valentín, que estarán abiertas a la participación de cualquier establecimiento o profesional que tengan su dirección fiscal, social o comercial en Azuqueca de Henares. La subvención se destinará al diseño de las campañas y ejecución de las mismas, dirigiendo su contenido a reactivar el consumo en el comercio de proximidad.

TERCERA.- PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2020.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Azuqueca de Henares:

El Ayuntamiento, para el desarrollo de las acciones recogidas en la estipulación Segunda aportará a la asociación ACEPA una dotación económica de **7.350 euros** en concepto de subvención.

Si el coste total de las acciones recogidas en la estipulación Segunda resultara inferior al importe de subvención fijado en este Convenio, ACEPA podrá proponer la celebración de nuevas campañas de comercio relacionadas con el objeto del mismo, siempre que las mismas hayan sido previamente presupuestadas y acordadas en la Mesa de Comercio.

Si por causas excepcionales, no fuera posible realizar alguna de las campañas previstas, será en la Mesa de Comercio donde se acuerde la excepcionalidad de las circunstancias y la oportunidad de sustituirla por otra que cumpla con el objeto del Convenio señalado en la estipulación Primera. En ningún caso esta modificación supondrá un incremento económico de las cuantías previstas para la ejecución de las campañas.

Esta ayuda será compatible con otras provenientes de cualquier Administración Pública y dirigidas a la misma finalidad, siempre que la suma del importe de todas ellas no supere el coste de la acción.

El abono de esta subvención se realizará conforme a la estipulación Quinta del presente Convenio.

El Ayuntamiento, mediante la Mesa de Comercio, participará en la propuesta, coordinación y seguimiento de las actuaciones contempladas en la estipulación Segunda del presente Convenio.

Por parte de la asociación ACEPA:

- Cumplir con el objetivo y ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, actuaciones que previamente se aprobarán por ambas partes en las reuniones de la Mesa de Comercios siguiendo el procedimiento señalado en los párrafos anteriores.
- Favorecer la complementariedad o integración de las actuaciones motivo del presente Convenio con otras de iniciativa del Ayuntamiento o de la propia asociación ACEPA.



- Justificar ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el tiempo y forma que establece la estipulación Sexta, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones del Área Gestora encomendada por el Ayuntamiento y al control financiero derivado de la ejecución de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien algunas de las actividades subvencionadas. Artículo 23.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares: "Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia deberá hacerse constar en las correspondientes bases reguladoras o en los convenios o acuerdos por los que se concedan".
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En todo tipo de publicidad y/o comunicación que se realice para difundir las actividades objeto de este Convenio, se hará constar que éstas se llevan a cabo en virtud de la colaboración conjunta de ambas entidades. Además, el logotipo del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares deberá aparecer en todos los materiales que se elaboren en cualquier tipo de soporte. Asimismo, la Asociación se compromete a presentar al Ayuntamiento de forma previa cualquier material que se elabore relacionado con la difusión de las actuaciones objeto de este convenio, para su supervisión y aprobación.
- El resto de obligaciones que la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares prevé.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad acordada de **7.350 euros** se abonará en la cuenta corriente facilitada por ACEPA:ES91 2048 5110 2434 0001 0647. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma: un 90% a la firma del presente Convenio, cuya cuantía se considerará como entrega de fondos con carácter previo a su justificación, y el 10% restante una vez realizada la justificación de la subvención.

Considerándose que ACEPA es una entidad sin ánimo de lucro, se hace necesario hacer el ingreso del 90% de la subvención de forma previa a la justificación, por carecer esta Asociación de medios suficientes para financiar de forma anticipada las actuaciones previstas.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares prevé en el artículo 11 las Obligaciones de los Beneficiarios:

Con independencia de las obligaciones específicas que recojan las bases reguladoras de las subvenciones, los convenios o acuerdos de concesión, serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, las siguientes:

a) **Cumplir el objetivo**, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



b) **Justificar ante el órgano concedente** o, en su caso, la Entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) **Someterse a las actuaciones de comprobación**, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la Entidad colaboradora, y, por orden de ellos, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) **Comunicar al órgano concedente, o a la Entidad colaboradora, la obtención de subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado 1 del artículo 23 de esta Ordenanza. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) **Acreditar**, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, **que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, en los términos fijados en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del Reglamento.

f) **Disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) **Conservar los documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Hacer constar en toda información o publicidad** que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares o sus organismos autónomos u otras entidades de derecho público, según el caso, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el formato que se indique en la correspondiente convocatoria.

i) **Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia esta Ordenanza.**

1.- Gastos elegibles: se podrán subvencionar gastos realizados desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Se consideran gastos elegibles los gastos ocasionados con motivo de la ejecución de las actuaciones comprendidas en la estipulación Segunda del presente Convenio, en concreto: el diseño de materiales e impresión de los mismos, repartos, premios, impartición de la formación y gastos coligados al desarrollo de la misma, publicidad, creatividad y gestión, exceptuándose los que a continuación se explicitan:

No son gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos de reuniones.
- Gastos de inversión (adquisición de material de oficina, inventariable, etc.).



2.- Forma de justificación: ACEPA deberá justificar tanto la ejecución de las actuaciones como el importe de la subvención, a estos efectos, presentará:

- Cuenta justificativa para su conformidad por este Ayuntamiento: relación de los gastos efectivamente realizados y pagados, así como los documentos acreditativos del pago. En caso de financiación con otros fondos, se indicará el importe o porcentaje, procedencia y aplicación de los fondos a las actividades.
- Memoria explicativa y detallada que acredite la realización de las acciones recogidas en la estipulación Segunda. La memoria incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, número de destinatarios, fechas, fuentes de financiación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio y la acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas como obligatorias en la estipulación Cuarta.
- Los gastos se justificarán mediante copia de facturas (no serán válidos tickets ni recibos).
- La acreditación del pago se realizará mediante transferencia y extracto bancario, cheque y extracto bancario o pago al contado y sello de la empresa.
- Para la justificación de las campañas que lleven asociadas premios en metálico, será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado o copia de la transferencia bancaria.

En el supuesto de que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática, quedando fijada en el importe de los gastos debidamente justificados.

3.- Plazo de justificación: el plazo máximo para presentar la justificación documental de los gastos será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de vigencia del presente Convenio, pudiendo presentar la justificación antes de la finalización de dicho periodo si se hubieran ejecutado todas las actuaciones objeto del mismo.

SEPTIMA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. En el supuesto de justificación insuficiente, se procederá al reintegro de aquellos gastos no justificados o no aceptados.
- d) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad contenida en la estipulación Cuarta del presente Convenio.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas con motivo de la



concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) En el supuesto de ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, estas ayudas no podrán superar el coste de la actividad, procediéndose en su caso al reintegro al Ayuntamiento del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La coordinación de las actuaciones objeto de subvención recogidas en este Convenio se llevará a cabo de forma conjunta entre el Ayuntamiento y ACEPA en las reuniones de la Mesa de Comercio. Para el seguimiento, comprobación de las actuaciones y control de justificación de las mismas, el Ayuntamiento designará al técnico responsable del área.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA.

La naturaleza del presente Convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el cumplimiento del presente Convenio serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Guadalajara.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

D. José Luís Blanco Moreno
Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares



D. Ignacio Duarte Rimbau
Presidente de ACEPA

